



# SISTEMA DE DATOS PERSONALES

## DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

### I. Responsable del Sistema de Datos Personales:

Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### II. Nombre del Sistema de Datos Personales, la base y el tipo de datos personales objeto del tratamiento:

Sistema de Datos Personales para declaración de beneficiarios, la base de datos se encuentra físicamente en el expediente.

### III. Datos personales recabados:

Categoría	Tipo de datos personales
Datos De Identificación	<ul style="list-style-type: none"><li>• Nombre</li><li>• Domicilio</li><li>• Edad</li><li>• Firma</li><li>• Escolaridad</li><li>• Estado Civil</li><li>• RFC</li><li>• CURP</li><li>• INE</li><li>• Acta De Nacimiento</li><li>• Acta De Defunción</li><li>• Acta De Matrimonio</li></ul>
Datos Laborales	<ul style="list-style-type: none"><li>• Comprobantes De Pago</li></ul>

### IV. Finalidad del tratamiento:

- a) integración del expediente de donde resulten diversos actos procesales como;
- b) radicación del expediente,

- c) identificación del promovente y de los testigos;
- d) avisos de convocatoria,
- e) audiencia de pruebas y alegatos,
- f) desahogo de testimonial,
- g) resolución de declaración de beneficiarios,
- h) notificaciones,
- i) devolución de documentos originales,
- j) entrega de copias certificadas, así como diversos acuerdos que se deriven del procedimiento.

**V. Origen, la forma de recolección y actualización de datos:**

Los datos personales recabados provienen de los promoventes.

**VI. Nombre y cargo del área administrativa responsable del tratamiento:**

Lic. Elodia Tiburcio Solís

Mesa de Tramite I del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial

**VII. Transferencias de las que pueda ser objeto:**

Destinatario de los datos personales	País	Finalidad
Juzgados del Poder Judicial del Estado	México	Para coadyuvar en la diligenciación de las notificaciones.

**VIII. Fundamento Legal al tratamiento en términos de los principios de finalidad y licitud:**

El fundamento para el tratamiento y transferencia de datos personales son los artículos 1, 2 A fracción II, 29 y 30 de la Ley 615 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 189, 191, 198, 203, 204, 205, 206, 225, 226, 227 y 228 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, 503, 744, 749 y 898 de la Ley Federal del Trabajo aplicada de forma supletoria a la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

**IX. El modo de Interrelacionar la información registrada:**

La forma de interrelacionar la información es mediante oficio con las siguientes áreas: Tribunales Colegiados, Juzgados de Distrito, Área de Amparos, Mesas de Trámite, Autoridades que se

consideren competentes como el Tribunal de Justicia Administrativa o como el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje o Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje.

**X. Área donde podrá ejercer de manera directa los derechos ARCO:**

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Veracruz

**XI. Ubicación:**

Av. Lázaro Cárdenas no. 373, Edificio "C", sexto piso, Col. El Mirador, C.P. 91170, Xalapa, Veracruz

**XII. Teléfono:**

(228) 842 2800, extensiones: 17205 y 17125

**XIII. Correo institucional:**

transparencia@pjeveracruz.gob.mx

**XIV. Tiempo de conservación de los datos:**

De acuerdo al valor documental, administrativo y legal, se sujeta al plazo de conservación y vigencia de los expedientes, por lo que se conservará en archivo de trámite de 3 a 7 años aproximadamente o más. Y conforme al Reglamento para determinar la vida útil, de los expedientes Judiciales y Administrativos, su Digitalización, Depuración y Destrucción en el Poder Judicial del Estado de Veracruz, como lo indica el Artículo 3. *"Por regla general los expedientes perderán su vida útil, cuando transcurran más de cinco años desde el momento en el que se ordenó su archivo como asunto concluido..."*.

**XV. Nivel de seguridad:**

- **Tipo de seguridad:**  
Física y lógica
- **Nivel de seguridad:**  
Básico

**XVI. En caso de que se hubiera presentado una violación de la seguridad de los datos personales se indicará la fecha de ocurrencia, la de detección y la de atención. Dicha información deberá permanecer en el registro un año calendario posterior a la fecha de su atención:**

Hasta el momento no se ha presentado ninguna violación de la seguridad de los datos personales, en caso de ocurrir se notificará a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública